



CONSTANCIA: La dejo en el sentido de indicar que la anterior documentación fue allegada los días: 13/08/2021, 23/08/2021, 17/09/2021, 16/10/2021, 12/11/2021 y 20/01/2022. Así mismo, doy cuenta que se encuentra vencido el término de traslado del avalúo dado al inmueble objeto de cautela dentro del presente proceso. Pasa a despacho de la señora juez para que provea.

Armenia, Quindío; 22 de febrero de 2022

LUZ MARINA CARDONA RIVERA
Secretaria.

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD ARMENIA - QUINDÍO

Armenia, Quindío; veintitrés (23) de febrero de dos mil veintidós (2022)

PROCESO : EJECUTIVO MIXTO
RADICACIÓN : 630014003005-2016-00697-00

Vista la nota secretarial que antecede, incorpórese y póngase en conocimiento de las partes los informes de secuestre allegados los meses de agosto, septiembre, octubre, noviembre de 2022 y enero de 2022, por parte del Auxiliar de la Justicia Javier Porfirio Bueno Sanchez, para los fines que encuentre pertinentes.

De otro lado, teniendo en cuenta lo solicitado el pasado 23 de agosto de 2021 y al encontrarse vencido el término de traslado del avalúo bien inmueble identificado con el folio de matrícula 280-177743 objeto de embargo y secuestro sin que la parte demandada presentara observaciones, el despacho aprueba el mismo.

Ahora bien, realizado el control de legalidad que alude el artículo 132 del Código General del Proceso sin que se hayan encontrado vicios e irregularidades para corregir o sanear, el despacho, de acuerdo a lo manifestado por el apoderado judicial de la parte demandante **PROCEDE A SEÑALAR** fecha para llevar a cabo la diligencia de remate del bien inmueble embargado, secuestrado y avaluado dentro del presente asunto de propiedad de la demandada ANA CIPRIANA PINEDA DE VELASCO C.C. 24.588.899, identificado con **matrícula inmobiliaria No. 280-177743 y ficha catastral 63001010202140008000** el cual se encuentra ubicado en la Urbanización La Miranda Parte 1 del Lote 1 Manzana F Lote 1 en Armenia Quindío; de conformidad con lo preceptuado por el Artículo 448 del Código General del Proceso, Para tal efecto, **SE SEÑALA DÍA VEINTICINCO (25) DE MARZO DE 2022 A PARTIR DE LAS 8:00AM**

El avalúo dado al inmueble obedece a la suma de **\$10.693.500.00**.

La licitación empezará a la hora señalada y no será suspendida sin haber transcurrido una hora, los interesados deberán presentar sus ofertas acompañado del depósito para hacer postura. Será postura admisible la que cubra el SETENTA POR CIENTO (70%) del avalúo dado al inmueble y postor hábil quien consigne el cuarenta por ciento (40%) del mismo.

La diligencia de remate será realizada de manera virtual, a través de aplicativo lifezise o la plataforma que para tal efecto establezca la rama judicial, aclarando que los



interesados deberán presentar sus ofertas en el “Módulo de Subasta Judicial Virtual”, consignar en dinero, a órdenes del juzgado y para el presente proceso, el porcentaje que se indique del avalúo del respectivo bien objeto de remate, en la forma y en la oportunidad señalada en los artículos 451 y 452 del Código General del Proceso

Se deberá suministrar la dirección de correo electrónico a través del cual el postor participará en la licitación.

Durante el desarrollo de la audiencia de remate los postores deberán permanecer conectados y con la cámara encendida desde que inicie hasta que se dé por terminada la subasta, encenderán su micrófono únicamente cuando el juez o quien este dirigiendo la audiencia así se lo requiera, y deben de tener el documento de identidad y tarjeta profesional de ser el caso a la mano, para ser exhibidos cuando el Juez así lo indique.

La parte interesada debe realizar la publicación de remate tomando los datos del expediente que sean necesarios y dar cumplimiento a las formalidades exigidas por el artículo 450 del C.G.P.; la publicación debe realizarse por una sola vez el día domingo con antelación no inferior a diez (10) días a la fecha señalada para el remate en un periódico de amplia circulación en la localidad (LA CRÓNICA), o en Medios radiales de audiencia en el Municipio de Armenia, o del Departamento del Quindío o del lugar en el que estén ubicados los bienes y en el respectivo micrositio del juzgado de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 450 del Código General del Proceso.

La parte demandante debe incluir en el anuncio del periódico que el rematé se llevará a cabo de manera virtual a través de las plataformas lifezise y/o demás herramientas que en su momento disponga el Consejo Superior de la Judicatura; igualmente debe señalar que el expediente se encuentra digitalizado y disponible para su consulta en el micrositio del despacho así como el link para acceder a la audiencia¹ las partes y los postores.

Debe allegarse copia del anuncio de remate publicado en el periódico de manera legible y en formato pdf.

Para la postura en el remate virtual, la oferta debe remitirse por el postor de forma digital, legible y debidamente suscrita al correo electrónico del juzgado j05cmpalarm@cendoj.ramajudicial.gov.co ; la clave será suministrada por el ofertante únicamente al Juez en el desarrollo de la audiencia virtual, en la forma y oportunidad prevista en el artículo 452 del Código General del Proceso.

Todas las posturas de remate presentadas deberán contener como mínimo la siguiente información:

- Bien o bienes individualizados por los que se pretende hacer postura;
- Cuantía individualizada por cada bien al que se hace postura.
- El monto por el que hace la postura;
- La oferta debe estar suscrita por el interesado. Si es persona natural se deberá indicar nombre completo e identificación del postor, número de teléfono y correo electrónico de éste o su apoderado cuando se actúe por intermedio de aquél. Si esa una persona jurídica deberá informar la Razón Social de la entidad, Número de Identificación Tributaria (NIT), nombre completo del representante legal, número de identificación del representante legal, número de teléfono y correo electrónico de la entidad o del apoderado judicial si se actúa a través de este.

¹ Circular PCSJC21-26 del 17 de noviembre de 2021 del Consejo Superior de la Judicatura.



- Copia del documento de identidad del postor si éste es persona natural, o de Certificado de Existencia y Representación si el postulante es una persona jurídica, con fecha de expedición no superior a 30 días.
- Copia del poder y documento de identidad del apoderado, con la facultad expresa cuando se pretenda licitar o solicitar adjudicación en nombre de su representado.
- Copia del comprobante de depósito judicial para hacer la postura correspondiente en los términos de los previsto en el en el artículo 451 del Código General del Proceso.
- A fin de salvaguardar la reserva y seguridad que debe contener la oferta digital conforme a las formalidades exigidas por el artículo 452 del Código General del Proceso, la postura electrónica y todos sus anexos, deberá constar en un solo archivo digital, el cual estará protegido con la respectiva contraseña que le asigne el postulante.
- La oferta digital deberá remitirse única y exclusivamente, al correo designado por el despacho J05cmpalarm@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Con la copia o la constancia de publicación del aviso deberá allegarse un certificado de tradición y libertad del inmueble, expedido dentro del mes anterior a la fecha prevista para la diligencia de remate.

SE INSTA a la persona que pretenda hacer postura, para que realice las averiguaciones necesarias sobre los impuestos que adeude el predio a rematar como valorización, predial, servicios públicos, administración, según el caso.

Finalmente, se advierte que no se ha generado el oficio con destino a la Notaría Única de la Tebaida Quindío generado con el proveído del 29 de julio de 2021, en virtud de lo cual se dispone que de manera inmediata se libre y remita el correspondiente oficio por intermedio del **CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES DE LA CIUDAD.**

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN
ESTADO EL: 24 de febrero de 2022

LUZ MARINA CARDONA RIVERA
SECRETARIA

**DIEGO ALEJANDRO ARIAS SIERRA
JUEZ**

Firmado Por:

Diego Alejandro Arias Sierra
Juez
Juzgado Municipal

Civil 005
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c1a36f96dc85f663ff471463ab0101c42c39fe6aa997f32d6e47146d16f6db36**

Documento generado en 23/02/2022 11:09:07 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>